



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 25 JUL. 2018

Auto sustanciación.

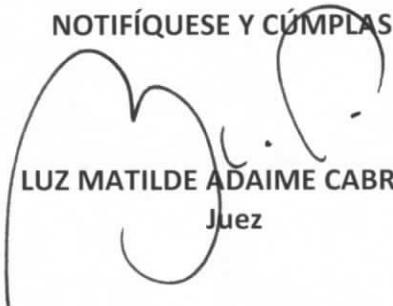
Accionada: Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas
Proceso 1. Radicado: 110013335-017-2018-0022600
Accionante: María Helena González Mena
Asunto: Impugnación

Analiza el Despacho el memorial presentado por la **Unidad para la Reparación y Atención a las Víctimas** entidad, (Cfr. 54) mediante el cual impugna la sentencia de 16 de julio de 2018, la cual tuteló el derecho a la vida digna, mínimo vital y debido proceso y al respecto se observa:

Que la citada sentencia se notificó 17 de julio de 2018 a la entidad accionada por medio del correo electrónico (Cfr.50 a 52) y a la peticionaria mediante telegrama el 18 de julio de 2018 (Fl.53), razón por la cual se observa que el escrito de impugnación presentado por la entidad accionada ante este Despacho el día 23 de julio de 2018, contra la sentencia proferida por este Despacho, se encuentra dentro del término legal, por lo cual, se **RESUELVE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para efecto de la impugnación presentada por la entidad accionada contra la sentencia proferida el 16 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 26 JUL. 2018 las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

